



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
GUTIERREZ Luis Felipe FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.06.2024 15:13:29 -05:00

Lima, 12 de Junio del 2024

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000145-2024-INABIF/UA-SUPH

### VISTOS:

El expediente N° MPD00020240038756, y el Informe N° 000297-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por esta Sub Unidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo<sup>1</sup>, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000134-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 11 de junio del 2024, se advierte que se ha incurrido en error material en el artículo 1 de la precitada Resolución, al consignarse lo siguiente:

### DICE:

*“Artículo 1º.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 12 de junio de 2024 y por el tiempo que dure la designación para ocupar el cargo de confianza en entidad pública distinta al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicitada por el servidor CAS LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCHA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”*

### DEBE DECIR:

*“Artículo 1º.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 12 de junio de 2024 y por el tiempo que dure la designación para ocupar el cargo de confianza en entidad pública distinta al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicitada por el servidor CAS LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCHA; por los fundamentos expuestos en*



Firmado digitalmente por HAYNES  
BARRETO Luis Guillermo FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.06.2024 15:04:32 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
MALACHE Maria Elena FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.06.2024 14:10:49 -05:00

*Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SIYQXTA**



*la parte considerativa de la presente Resolución.”*

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en la precitada Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, quedando subsistente los demás extremos de ésta;

Que, asimismo, se debe precisar que la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de delegación de facultades, es de fecha 28 de diciembre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000134-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 11 de junio del 2024, quedando redactado en los términos siguientes:

*“Artículo 1º.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 12 de junio de 2024 y por el tiempo que dure la designación para ocupar el cargo de confianza en entidad pública distinta al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, solicitada por el servidor CAS LUIS ALBERTO DAVID ORCOTOMA MACHUCA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”*

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado; y, a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

